



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SECRETARIA DE GOBIERNO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. _____

OBJETO:

**PRESTAR SERVICIO LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES
TERRITORIALES A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DEL 2023 EN EL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SEPTIEMBRE DE 2023



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para seleccionar al contratista que se encargue de “PRESTAR SERVICIO LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES TERRITORIALES A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DEL 2023 EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - Otorgada a favor del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, Nit. 892400038-2, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace, San Andrés Isla
 - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el porcentaje de participación de cada uno.
 - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA SECOP II.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Secretaria de Gobierno para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez adjudicado el proceso de selección, la firma electrónica del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
20. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este.

4. OBJETO

PRESTAR SERVICIO LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES TERRITORIALES A CELEBRARSE EL 29 DE OCTUBRE DEL 2023 EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

4.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
	80141600	Gestión de eventos
	81141600	Manejo de cadena de suministros
	90101600	Servicios de banquetes y catering
	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
	50192100	Pasabocas y snacks
	80111600	Servicios de personal temporal
	79111800	Transporte de pasajeros por carretera



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será San Andres Isla

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno para este proceso es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000,00) Mcte, incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada,

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 7000

Fecha de Expedición: 29 de agosto de 2023

Valor: \$355.000.000

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El proceso de selección abreviada de menor cuantía se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000,00)
Mcte, incluido costos directos e indirectos, por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal b, el cual establece:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2023 manejan las siguientes cuantías¹:

Límite de contratación Menor Cuantía: 754,000,000 COP

Límite de contratación Mínima Cuantía: 75,400,000 COP

Dadas las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

¹ Memorando de fecha 002 de fecha enero 20 de 2023, emitida por el Señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos ²	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO

² Artículo 41 numeral 18 Ley 1098 de 2006

Artículo 41 numeral 23 Ley 1098 de 2006

Corte Constitucional. Sentencia T-273 del seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014). Fallo citado en las sentencias de Tutela del Consejo de Estado Sección Quinta, con radicaciones: 76001-23-33-000-2016-00356-01(AC) de 19 de mayo de 2016, Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio; y 76001-23-33-000-2016-00359-01(AC) de 30 de junio de 2016, Consejero ponente: Alberto Yepes Barreiro

Resolución No. 29452 de 2017. Art. 3.3 literal l) numerales l2 y l3
Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. Los Proponentes que no cumplan cualquiera de estas condiciones, no se le otorgará trato nacional.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

Estados Unidos	SI	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI
Estados AELC	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO
Decisión 439 1998	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), por lo tanto, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de dichos países

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que el Departamento Administrativo de Contratación Pública realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, esto es TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000,00), el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es factible de limitar a Mipyme.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...). ”.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...).”*

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

19.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, electrónicamente, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta, sin embargo, la misma no se usará para conformar lista de oferentes, en virtud del artículo citado, lo anterior con el fin de garantizar pluralidad de ofertas.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

19.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

19.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

21. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- vii. Un **OFERENTE** no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno en el Anexo denominado “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

21.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

21.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

21.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

- a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- c) No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

- d) De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.
- e) REDAM, el proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

21.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

21.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

21.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, la entidad se abstendrá de evaluar la propuesta hasta tanto adquiera dicha firmeza; en todo caso deberá adquirir firmeza antes del vencimiento del traslado de los informes de evaluación de conformidad con la ley 1882 de 2018.

21.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

21.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

21.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno con Nit. 892400038

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

21.2. CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

LOGÍSTICA ELECCIONES TERRITORIALES 2023			
ITEM	OBJETO A COTIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS
1	SILLAS DE RUEDA (Entrega el 29 de octubre de 2023, hora 6:00am)	DIA	1
2	ILUMINACIÓN PARA CARPA (PUNTO ELÉCTRICO)	DIA	2
3	ESTIBAS PLASTICAS	DIA	2
4	ALQUILER DE VALLA 1.20 MTR X 2 MTR LARGO	DIA	2
5	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO	DIA	2
6	ALQUILER DE POLISOMBRA INSTALADA X MT	DIA	1
7	ALQUILER DE MESAS X 6 PAX	DIA	2
8	ALQUILER DE MESAS X 4 PAX	DIA	2
9	ALQUILER DE GENERADOR ELÉCTRICO, TRIFASICO, CON TRANSPORTE DE INSTALACIÓN Y COMBUSTIBLE (Entrega el 29 de octubre de 2023, hora 6:00am)	DIA	1
10	ALQUILER DE CARPAS DE 6 X 6 CON INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
11	ALQUILER DE CARPAS DE 4 X 4 CON INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
12	ALQUILER DE CARPAS DE 12X 6 CON TOLDA - INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
13	ALQUILER DE CARPAS DE 12X 24 CON TOLDA - INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
14	ALQUILER DE CARPAS DE 12X 12 CON TOLDA - INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
15	ALQUILER ABANICOS CON EXTENSIONES (Entrega el 29 de octubre de 2023, hora 6:00am)	DIA	1
16	BOTELLA DE AGUA 600ML	DIA	1
17	REFRIGERIOS TIPO SNACK INCLUYE - LIQUIDO (JUGO EN CAJA O BEBIDA MÍNIMO 12 ONZ), SOLIDO – (SANDWICH, PASTELITO, EMPANADA CREPS) EN ENPAQUES BIODEGRADABLES CON TRANSPORTE A LOS PUESTOS DE VOTACION	DIA	1



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

18	ALMUERZO TIPO EJECUTIVO INCLUYE - LIQUIDO (JUGO EN CAJA O BEBIDA MÍNIMO 12 ONZ), OPCIONES – (CARNE, POLLO CERDO CON SU ACOMPAÑANTE Y ENSALADA), DULCE (BOCADILLO, BROWNY, TORTA) EMPAQUE BIODEGRADABLE INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS PUESTOS DE VOTACION	DIA	1
19	CENA TIPO EJECUTIVO INCLUYE - LIQUIDO (JUGO EN CAJA O BEBIDA MÍNIMO 12 ONZ), OPCIONES – (CARNE, POLLO CERDO CON SU ACOMPAÑANTE Y ENSALADA), DULCE (BOCADILLO, BROWNY, TORTA) EMPAQUE BIODEGRADABLE INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS PUESTOS DE VOTACION	DIA	1
20	VANS DE 7 PAX (23 DE OCTUBRE HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1
21	VANS DE 7 PAX (VIERNES 27 Y SABADO 28 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Dos (2)	1
22	CAMIONETA PICK UP CABINA SENCILLA 4 X 2 (SABADO 28 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1
23	VANS DE 7 PAX (DOMINGO 29 DE OCTUBRE - DESDE LAS 4:30 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Ocho (8)	1
24	VANS DE 7 PAX (LUNES 30 Y MARTES 31 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Dos (2)	1
25	CAMIONETA PICK UP CABINA SENCILLA 4 X 2 (LUNES 30 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1
26	VANS DE 7 PAX (MIÉRCOLES 1 DE NOVIEMBRE - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1

Día de Montaje: 27 de octubre de 2023.

Días de servicio: 28 y 29 de octubre de 2023

Nota: los días establecidos como 2,5 se encuentra incluido el día de montaje.

NOTA 1: la presente cotización tiene como fin llevar a cabo la logística del escrutinio departamental del 2023, programado para el domingo 29 de octubre del presente año, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el objetivo es necesario que la entrega de los insumos u objetos solicitados en esta cotización sean entregados desde el mediodía del viernes 27 de octubre ya que la logística total del evento se complementa con el trabajo a realizar por otras entidades y personal de la Gobernación.

NOTA 2: Las cantidades a suministrar en cada ítem será definido por el supervisor del contrato

21.2.1. EQUIPO DE TRABAJO:

COORDINADOR Y/O ASESOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS: El proponente debe ofertar un (1) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos, quien será el responsable de operar la ejecución del contrato, quien atenderá de forma presencial los



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

requerimientos, las quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. Igualmente ejecutará las siguientes tareas:

- Ejercer las funciones de enlace entre la Entidad y el Contratista.
- Decidir sobre situaciones que busquen mejorar la prestación del servicio.
- Organizar y distribuir el personal a su cargo con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.
- Reportar de manera inmediata, en forma verbal y luego por escrito, cualquier novedad presentada que tenga que ver con el objeto contractual.
- Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de labores del personal a su cargo.
- Rendir informes que les sean solicitados por la entidad

El (la) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: Deberán acreditar título de profesional, (en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines), para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma, tarjeta profesional en los casos en que se requiera para el ejercicio de la profesión.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia Específica mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesor de logística y organización de eventos.
- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

OPERARIOS DE LOGÍSTICA: El proponente debe disponer de como mínimo seis (6) operarios de servicios logísticos, quien será el responsable de las labores operativas y tareas de campo montaje y desmontaje requeridos en ejecución del contrato, los cuales estarán bajo la dirección del Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos

- Apoyar operativamente en la prestación del servicio.
- Apoyar en la organización según instrucciones con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.

Los (la) operarios de logística deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: ser bachiller en cualquier modalidad, o haber cursado y aprobado hasta 7 grado, para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia específica mínima de un (1) año en el desarrollo de actividad de logística y organización de eventos.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS: El proponente deberá presentar portafolio de servicios en el cual se contempla la información básica y precisa de la empresa, en el cual se incluya lo siguiente: breve reseña histórica de la empresa, visión, misión, objetivos, productos, servicios, garantías, socios, proveedores, respaldos, relación de eventos realizados, relación de equipos con que cuenta la empresa, clientes de la empresa y los datos de contacto como correo electrónico, dirección, teléfono, fax etc.

INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá presentar certificación escrita firmada por el representante legal donde manifieste que cuenta con la infraestructura física instalada, adecuada y acreditada, para llevar a cabo el proceso de transformación y/o producción de los alimentos, lugar que deberá contar con un área dedicada a los procedimientos operativos de transformación no inferior a 40 m2, predio que deberá estar situado en San Andrés Isla. La infraestructura podrá ser propia o arrendada.

PERMISOS: el oferente deberá presentar los permisos y licencias requeridas por las autoridades sanitarias y ambientales en materia de manejo de productos alimentarios (anexar copias simples) esta condición será evaluada como cumple o no cumple.

21.2.2. EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, los cuales deberán estar relacionados en el formulario respectivo proporcionado por la Secretaría de Gobierno y cuyo objeto se relacione directamente con el objeto del proceso; estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en tres de los códigos que se indican a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80141600	Gestión de eventos
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
50192100	Pasabocas y snacks
80111600	Servicios de personal temporal
79111800	Transporte de pasajeros por carretera



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo dispuesto para tal fin.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- Plazo de ejecución.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

REGLAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia puede ser acreditada por uno, algunos o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tomará la experiencia como la sumatoria de los asociados, teniendo como salvedad si uno de los consorciados aporta experiencia obtenida bajo otro modelo de asociación, para que sume deberá haber tenido participación mínima del 50%.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicada en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato de la certificación aportada. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.

- Solamente serán admitidas las certificaciones de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados o en ejecución. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el comité evaluador.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MiPyme.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciables relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía seriedad de la oferta.

(...)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto.

(...)

“Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciables relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía seriedad de la oferta.

Para el presente proceso el **criterio diferencial** para los artículos señalados anteriormente será el siguiente:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia y el valor resultante de la sumatoria de los mismos.

En ambos casos, para la acreditación de experiencia, los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 será de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo **tres (3)** contratos ejecutados, debidamente certificados en el RUP, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que tengan relación con el objeto del contrato, y que sumados sean mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, lo anterior expresado en SMMLV. Estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en uno o cualquiera de los códigos que se indican a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80141600	Gestión de eventos
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
50192100	Pasabocas y snacks
80111600	Servicios de personal temporal
79111800	Transporte de pasajeros por carretera

Para el caso de los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se evaluarán de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del decreto 1860 de 2021.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

21.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un análisis adecuado en la fase de estudios previos, que permitan establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Según lo disponen los decretos enunciados, las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional según la información de los tres últimos años fiscales que constará en el Registro Único de Proponentes.

Como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar los indicadores de las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro.

Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno.

CAPACIDAD FINANCIERA.	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo)	igual o superior a 1.59



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

corriente)	
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	menor o igual 71%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	mayor o igual a 3.51

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

21.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o igual a 4%

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

21.5. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
ASPECTOS TÉCNICOS	30
EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES.	10
ENTREGA EN MEDIOS MAGNÉTICOS	10
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IMPLEMENTADO	10
FACTOR ECONÓMICO	49.75
Oferta económica – menor valor ofertado	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Apoyo a la industria nacional	
TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, CIEN (10) PUNTOS	10
EMPRESAS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
Total	100

21.5.1. OFERTA ECONÓMICA (MENOR VALOR OFERTADO) 49.75 Puntos.

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina previo análisis comparativo de la oferta que se ciñen a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, los que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

PRECIO: 49.75 puntos a aquella propuesta que presente el menor precio, para las demás propuestas se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

P= Puntaje

OMP= Oferta menor precio ofertado.

PPE= Precio propuesta a evaluar.

FÓRMULA: $P = (OMP/PPE) * 79.75$

Teniendo presente que es un proceso de selección a precios unitarios, la oferta de cada ítem no podrá superar el valor promedio establecido en el Análisis del Sector, la propuesta que sobrepase el valor promedio por ítem será **RECHAZADA**.

21.5.2. ASPECTOS TÉCNICOS 30 PUNTOS.

EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES (10 PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos a los proponentes que ofrezcan el suministro de refrigerios, utilizando empaques **AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES**, durante el tiempo de ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad Contratante.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume. En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio.

ENTREGA EN MEDIOS MAGNÉTICOS (10 PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos a los proponentes que ofrezcan sin costo adicional la entrega de en medios magnéticos (USB-cd-videos grabaciones) que contengan el soporte de la prestación de servicio logístico contratado.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IMPLEMENTADO (10 PUNTOS).

Se asignarán 10 puntos a los proponentes que presenten Certificación expedida por la ARL en la cual conste que la empresa cuenta con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST con un desarrollo por lo menos del 85% en la vigencia 2023, de acuerdo a los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019; en el cual involucra sus procesos para el abordaje integral de los diferentes riesgos.

O lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

21.5.3. CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	5

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, DIEZ (10) PUNTOS:

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (*Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004*) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **10 puntos así:**

El proponente debe acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE**.

Para que se considere el proponente con OCCRE debe cumplir con la siguiente condición: En caso de que sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE** de por lo menos uno de los asociados, integrantes o representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las **NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA** contenidas en el **DECRETO 2762 de 1991**, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0.25 puntos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto

De igual manera, la Secretaria de Gobierno se ciñe a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022:

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procederá a definir un ganador teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1082 de 2015.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

- b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
- q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r. Las ofertas cuyo valor por ítem superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
- s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

26.2. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante un solo pago contra entrega según ejecución, de acuerdo con la logística y los bienes y servicios efectivamente prestados, previa acta de Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.

Documentos para presentar para efectos de pago.

- 1) Como requisito para los pagos, se requiere:
- 2) Copia del contrato.
- 3) Radicación de la Factura de compra.
- 4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
- 5) Comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

26.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

26.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

26.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

- a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de Adjudicación.
- e. Propuesta del CONTRATISTA.
- f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

26.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- 1) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y a las especificaciones estipuladas por la Secretaria de Gobierno en los Estudios Previos y Pliego de condiciones.
- 2) Realizar todas las actividades de entrega de los bienes y servicios contratados de acuerdo con los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato.
- 3) Suministrar raciones de comida (Almuerzo, refrigerio y Cena) en las cantidades y sitios determinados por el supervisor del contrato.
- 4) Cambiar inmediatamente en caso de presentarse desperfectos, descomposición y/o vencimientos en los alimentos, previo requerimiento del supervisor del contrato.
- 5) Asumir los costos de transporte para la entrega de la comida en cada uno de los puntos de entrega, de acuerdo con el horario fijado por el supervisor del contrato.
- 6) Asumir los costos de alistamiento para la prestación de los servicios contratados.
- 7) Suministrar utilería, recipientes, cubiertos, contenedores, mano de obra, atención de eficiente y de calidad.
- 8) Realizar su labor de manera aseada y organizada en el espacio utilizado actividad.
- 9) Mantener en buen e higiénico estado, el área de unidad de producción de servicios de alimentos.
- 10) El contratista designará un funcionario que servirá de enlace o coordinador con el Supervisor del Contrato y será el responsable de la adecuada prestación del servicio realizando el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación del evento.
- 11) El contratista informará al supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades conforme a los requerimientos de la Secretaria de Gobierno.
- 12) El coordinador del contratista debe asistir a las reuniones que convoque la Secretaria de Gobierno para la planeación, ejecución y evaluación de la ejecución del contrato

26.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

- 1) Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
- 2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
- 4) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
- 5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
- 6) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
- 7) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
- 8) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
- 9) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 12) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

26.8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del anticipo	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

26.9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, o quien mediante oficio sea designado por éste.

26.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en San Andrés, a los

MARIA DE LOS ANGELES WILLIAMS MCLAUGHLIN

Secretario de Gobierno (E)

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Peña S.A.S.- Contratista

AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. _____

En cumplimiento de lo exigido en 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2, El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Gobierno anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Gobierno atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace. San Andrés Isla, atenderá a los interesados en el proceso de contratación y a través de los siguientes canales de comunicación.

SECOP II: A través de la opción Mensajes.

TELÉFONO: 608 5130801

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través de SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL PROCESO CONSULTAS INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE Y/GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS Y DE ELECCIONES LOCALES EN SAN ANDRÉS ISLA.

Especificaciones o cantidades requeridas: cantidades a adquirir en el Proceso de Contratación o especificaciones del servicio.

LOGÍSTICA ELECCIONES TERRITORIALES 2023			
ITEM	OBJETO A COTIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	DIA S
1	SILLAS DE RUEDA (Entrega el 29 de octubre de 2023, hora 6:00am)	DIA	1
2	ILUMINACIÓN PARA CARPA (PUNTO ELÉCTRICO)	DIA	2
3	ESTIBAS PLASTICAS	DIA	2
4	ALQUILER DE VALLA 1.20 MTR X 2 MTR LARGO	DIA	2
5	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO	DIA	2
6	ALQUILER DE POLISOMBRA INSTALADA X MT	DIA	1
7	ALQUILER DE MESAS X 6 PAX	DIA	2

8	ALQUILER DE MESAS X 4 PAX	DIA	2
9	ALQUILER DE GENERADOR ELÉCTRICO, TRIFASICO, CON TRANSPORTE DE INSTALACIÓN Y COMBUSTIBLE (Entrega el 29 de octubre de 2023, hora 6:00am)	DIA	1
10	ALQUILER DE CARPAS DE 6 X 6 CON INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
11	ALQUILER DE CARPAS DE 4 X 4 CON INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
12	ALQUILER DE CARPAS DE 12X 6 CON TOLDA - INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
13	ALQUILER DE CARPAS DE 12X 24 CON TOLDA - INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
14	ALQUILER DE CARPAS DE 12X 12 CON TOLDA - INSTALACIÓN Y TRANSPORTE	DIA	2,5
15	ALQUILER ABANICOS CON EXTENSIONES (Entrega el 29 de octubre de 2023, hora 6:00am)	DIA	1
16	BOTELLA DE AGUA 600ML	DIA	1
17	REFRIGERIOS TIPO SNACK INCLUYE - LIQUIDO (JUGO EN CAJA O BEBIDA MÍNIMO 12 ONZ), SOLIDO - (SANDWICH, PASTELITO, EMPANADA CREPS) EN ENPAQUES BIODEGRADABLES CON TRANSPORTE A LOS PUESTOS DE VOTACION	DIA	1
18	ALMUERZO TIPO EJECUTIVO INCLUYE - LIQUIDO (JUGO EN CAJA O BEBIDA MÍNIMO 12 ONZ), OPCIONES - (CARNE, POLLO CERDO CON SU ACOMPAÑANTE Y ENSALADA), DULCE (BOCADILLO, BROWNY, TORTA) EMPAQUE BIODEGRADABLE INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS PUESTOS DE VOTACION	DIA	1
19	CENA TIPO EJECUTIVO INCLUYE - LIQUIDO (JUGO EN CAJA O BEBIDA MÍNIMO 12 ONZ), OPCIONES - (CARNE, POLLO CERDO CON SU ACOMPAÑANTE Y ENSALADA), DULCE (BOCADILLO, BROWNY, TORTA) EMPAQUE BIODEGRADABLE INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS PUESTOS DE VOTACION	DIA	1
20	VANS DE 7 PAX (23 DE OCTUBRE HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1
21	VANS DE 7 PAX (VIERNES 27 Y SABADO 28 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Dos (2)	1
22	CAMIONETA PICK UP CABINA SENCILLA 4 X 2 (SABADO 28 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1
23	VANS DE 7 PAX (DOMINGO 29 DE OCTUBRE - DESDE LAS 4:30 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Ocho (8)	1
24	VANS DE 7 PAX (LUNES 30 Y MARTES 31 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Dos (2)	1
25	CAMIONETA PICK UP CABINA SENCILLA 4 X 2 (LUNES 30 - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1
26	VANS DE 7 PAX (MIERCOLES 1 DE NOVIEMBRE - DESDE LAS 8:00 AM HASTA TERMINAR LA JORNADA)	VEHÍCULO S Uno (1)	1

Día de Montaje: 27 de octubre de 2023.
Días de servicio: 28 y 29 de octubre de 2023
Nota: los días establecidos como 2,5 se encuentra incluido el día de montaje.
NOTA 1: la presente cotización tiene como fin llevar a cabo la logística del escrutinio departamental del 2023, programado para el domingo 29 de octubre del presente año, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el objetivo es necesario que la entrega de los insumos u objetos solicitados en esta cotización sean entregados desde mediodía del viernes 27 de octubre ya que la logística total del evento se complementa con el trabajo a realizar por otras entidades y personal de la Gobernación.
NOTA 2: Las cantidades a suministrar en cada ítem será definido por el supervisor del contrato

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80141600	Gestión de eventos
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
50192100	Pasabocas y snacks
80111600	Servicios de personal temporal
79111800	Transporte de pasajeros por carretera

5. Modalidad de selección del contratista

El proceso de selección abreviada de menor cuantía se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000,00) Mcte incluido costos directos e indirectos, por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal b, el cual establece:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2023 manejan las siguientes cuantías¹:

Límite de contratación Menor Cuantía: 754,000,000 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 75,400,000 COP

Dadas las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las

¹ Memorando de fecha 002 de fecha enero 20 de 2023, emitida por el Señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

6. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de estas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección Información general del Pliego Digital.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno para este proceso es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000,00) Mcte incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada,

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.

Información Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número: 7000
Fecha de Expedición: 29 de agosto de 2023
Valor: \$355.000.000

9. Acuerdos y tratados internacionales

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos ²	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI
Estados AELC	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO
Decisión 439 1998	SI	NO	SI

² Artículo 41 numeral 18 Ley 1098 de 2006
Artículo 41 numeral 23 Ley 1098 de 2006
Corte Constitucional. Sentencia T-273 del seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014). Fallo citado en las sentencias de Tutela del Consejo de Estado Sección Quinta, con radificaciones: 76001-23-33-000-2016-00356-01(AC) de 19 de mayo de 2016, Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio; y 76001-23-33-000-2016-00359-01(AC) de 30 de junio de 2016, Consejero ponente: Alberto Yepes Barreiro
Resolución No. 29452 de 2017. Art. 3.3 literal l) numerales 12 y 13
Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. Los Proponentes que no cumplan cualquiera de estas condiciones, no se le otorgará trato nacional.



Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), por lo tanto, el Departamento de San Andres, Procidencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de dichos países

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, esto es TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000,00) Mcte, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es factible de limitar a MiPyme.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía..

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables

Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

12. Precalificación

No aplica

13. Cronograma del proceso

El cronograma corresponderá al establecido dentro de la Información general del pliego digital establecido en SECOP II.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

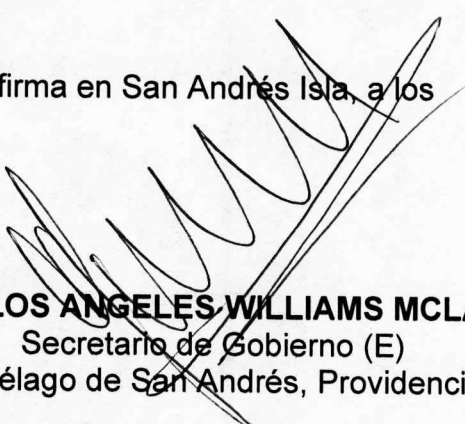
Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en San Andrés Isla, a los


MARIA DE LOS ANGELES WILLIAMS MCLAUGHLIN
Secretario de Gobierno (E)
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Peña S.A.S.- Contratista.